





San Juan de Pasto, 04 de febrero de 2021

Señores (as),
ARTURO MIPAZ
MARIA TERESA CHAMORRO

Dirección: Sector Mayuel, Corregimiento Aldea de María

Correo: giroc1983@gmail.com

Teléfono de contacto: 3167249755 - 3233955956

Contadero, Nariño

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del

once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto

Rumichaca - Pasto (El "Contrato de Concesión").

Asunto: Respuesta a derecho de petición con radicado de ingreso

No. R-02-2020112603130. Fecha de radicación del día veintiséis (26) de noviembre del año 2020. Solicitud de necesidades elevadas por habitantes del corregimiento Aldea de María, sector Mayuel. Unidad Funcional 1.3 (UF

1.3).

Respetado Señores (as),

Ante todo, manifestarles nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial "Rumichaca – Pasto", concesionado mediante el Contrato de APP No. 015 de 2015, suscrito entre este Concesionario y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, al igual que el contrato suscrito entre La Sociedad Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. y, el Consorcio SH.

Conviene señalar, que el propósito fundamental del proyecto es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y, el mejoramiento de la existente.

Bajo ese entendido y, teniendo en cuenta lo anteriormente referido, mediante el presente comunicado se responderá a las siguientes solicitudes:

Respecto del **PRIMER** (1) y **SEGUNDO** (2) **PUNTO** que han compuesto su solicitud, le informamos que, en el sector de la referencia, se ha proyectado un diseño geométrico de interconexión vial para dar solución a la movilidad requerida, compuesto por un acceso vehicular al margen izquierdo de la doble calzada y, un acceso vehicular al margen derecho





de la doble calzada, comunicando así, desde estos accesos, a la red vial veredal con la doble calzada Rumichaca - Pasto; así mismo, tanto al margen izquierdo, como al margen derecho, se ha forjado un paso a bajo nivel con una distancia de cinco (5) metros de ancho que comunica el camino veredal del margen izquierdo con el camino veredal del margen derecho, conectando así, el camino veredal interrumpido por el proyecto de doble calzada Rumichaca - Pasto.

Es importante informarle también, que los caminos de acceso a la doble calzada y, el camino paso a bajo nivel, están conectados; mejorando desde dicha conexión totalmente la movilidad del sector, pues ahora existe una interconexión directa entre las veredas y una interconexión directa de las veredas con la doble calzada Rumichaca - Pasto, tal como se puede visualizar en la siguiente imagen:

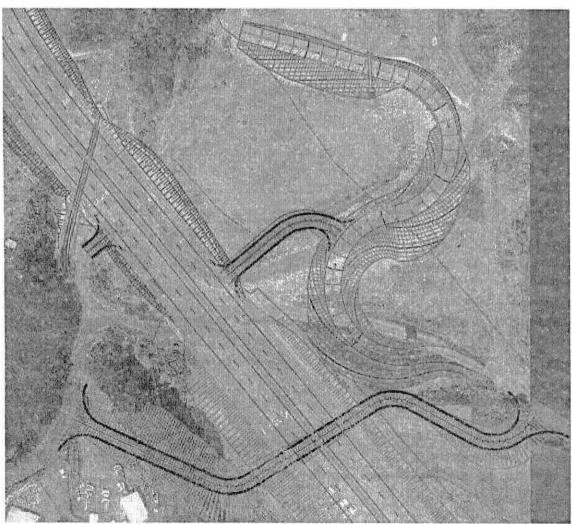


Imagen No. 1





Así las cosas, la solución de movilidad en este sector, es mejorada considerablemente con la proyección de los caminos interconectados, manteniendo así, la conexión de este camino veredal y la conexión con la doble calzada, garantizando el enlace entre los diferentes caminos y accesos veredales del sector de la referencia, tal como puede ser visualizado en la siguiente imagen:

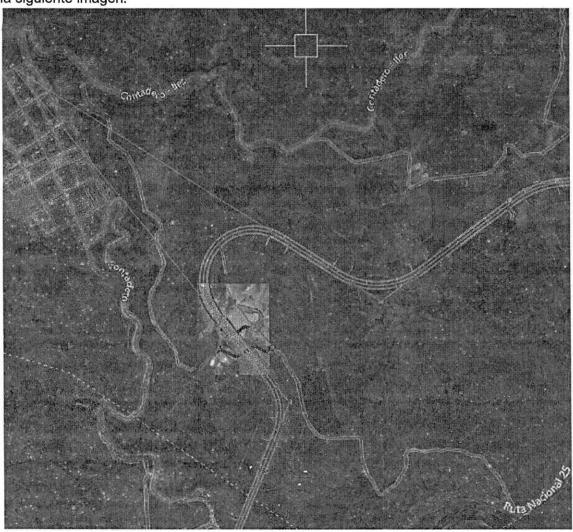


Imagen No. 2

Conforme al TERCER (3) PUNTO incoado, es importante responder que, respecto de la compra de predios para ser utilizados en la realización de entradas con un promedio de extensión de doscientos (200) metros lineales por cuatro (4) metros de ancho, nos permitimos informarle que, la adquisición predial se realizará sobre las áreas requeridas para la construcción de las obras referenciadas en la Imagen No. 1, misma que visualiza las necesidades de intervención y diseño que atiendan a las necesidades de los habitantes en el sector.





Di igual forma, y con referencia a los nombres de las personas relacionadas en la solicitud. es preponderante que sea de su conocimiento que, dichas personas, no figuran bajo la base de datos existente en el Área Predial de la Cocesionaria, por lo tanto, al no encontrar vínculo de compra alguno con ellos, es solicitado a ustedes que, bajo una NUEVA SOLICITUD. cada uno de los interesados en la compra referida, anexen Folio de matrícula inmobiliaria de los predios, copia de Escritura Pública de los mismos, copia de cédula de ciudadanía de los propietarios y, la RUPA de ubicación exacta de las heredades, ello, con el fin de lograr una identificación real respecto de las solicitudes incoadas, pues con la información aquí anexa, no es posible lograr dicha individualización.

En cuanto al PUNTO CUARTO (4), es preponderante informarle que, las posibles soluciones de acceso para las viviendas del sector Mayuel, se encuentran en proceso de evaluación y diseño, ello, conforme el apéndice técnico predial aquí transcrito:

"F) Garantizar que los predios aledaños al corredor vial del provecto queden con el acceso necesario que les permita su desarrollabilidad y funcionalidad, para lo cual deberá identificar en el diseño, las obras a desarrollar en el derecho de vía para el acceso a los predios aledaños".

Por lo cual, una vez sean terminados los diseños definitivos respecto de los accesos solicitados, los mismos serán socializados con prevalencia a la Alcaldía del municipio de Contadero (Nariño) y, con la comunidad del sector Mayuel.

Conforme el QUINTO (5) PUNTO, es importante tener en cuenta que, a lo largo de la construcción de un proyecto vial de tan alta envergadura como lo es este, se van a venir generando algún tipo de incomodidades, sin embargo, las mismas son de carácter temporal, dado que a un largo y mediano plazo, cada una de las molestias sufridas se verán compensadas en movilidad y valorización, evidenciando los beneficios de este proyecto dentro de la zona de referencia, así como también, la interrupción de las molestias generadas.

Para dar respuesta al SEXTO (6) PUNTO, es vital poner en su conocimiento que, de acuerdo con cada una de las solicitudes impetradas por la comunidad, se ha venido realizando el levantamiento de las Actas de Vecindad y Seguimiento por parte de los ingenieros encargados de su realización, en cada una de las viviendas que se han visto afectadas por las obras del proyecto de intervención vial adelantado, así como también, las reparaciones y/o indemnizaciones respectivas; por lo tanto, si es requerida alguna de las copias de las referidas actas, favor allegar en una NUEVA SOLICITUD, el nombre completo del propietario y la RUPA de ubicación exacta de las heredades, para poder hacer llegar la copia requerida a cada uno de los solicitantes.

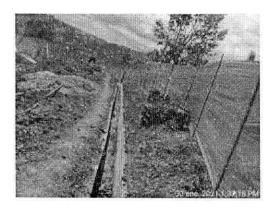




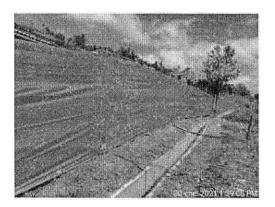


En cuanto al SÉPTIMO (7) PUNTO, respecto de la solicitud de construcción de muro de contención en propiedad del señor Peregrino Moran, es dable informarle que dicha petición no puede ser procedente, ello, debido a que no se pueden ser ejecutadas ningún tipo de obra dentro de una propiedad privada, sin embargo, le informamos que desde las actividades adelantadas dentro de este Proyecto Vial, será realizado el cerramiento respectivo, ello, de conformidad con la normativa entregada por parte del INVIAS y, la obligación contractual asumida bajo el contrato de Concesión bajo el Esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015, que reza entre sus apartados obligacionales que, el cerramiento se realizará con postes en concreto y, con cuatro hilos de alambre de púas, por lo tanto, si requiere una obra adicional dentro de la zona privada del predio, esta deberá de ser asumida a cuenta y riesgo de cada propietario.

Conforme el OCTAVO (8) PUNTO, informamos que, en la actualidad, dentro de la zona de influencia directa de los cortes, ha sido iniciada la instalación de POLISOMBRA, ello, con el fin de proteger a las viviendas y a los cultivos cercanos de la generación de material particulado, por lo cual, en los próximos días, será continuada la realización de estas actividades en mención, dentro de los lugares que lo requieran y se vean directamente afectados.



Descripción: Cierre con polisombra a Vivienda cercana Fecha: 30/01/2021



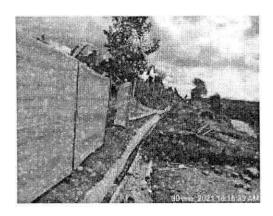
Descripción: Cierre con polisombra a Vivienda cercana Fecha: 30/01/2021

Union del Sur

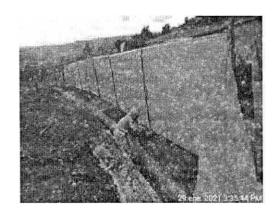








Descripción: Cierre con polisombra a Vivienda cercana Fecha: 30/01/2021



Descripción: Cierre con polisombra a Vivienda cercana Fecha: 30/01/2021

-LA PETICIÓN NO ENUMERÓ UN NOVENO (9) PUNTO-

Para brindar respuesta al DÉCIMO (10) PUNTO incoado, manifestamos que, la pertinencia de la adecuación y mejoramiento de la red eléctrica en cuanto al cambio de Postería y Redes, es obligación única y exclusiva del operario de la red y/o prestador del servicio de energía, que para el caso en particular es la Empresa Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. - CEDENAR. De este modo, aclaramos que el Concesionario y/o el Consorcio Constructor, no contemplan dentro del alcance de sus contratos suscritos, este tipo de actuaciones dentro del proyecto vial adelantado conforme la construcción de la doble Calzada Rumichaca - Pasto; por lo tanto, debemos de aclarar que, su petición, no es procedente ante nuestras instancias empresariales, conforme las razones anteriormente mencionadas.

En repuesta al ONCEAVO (11) PUNTO elevado y, en respuesta a dicha solicitud, nos permitimos informarle que, ni el Concesionario, ni el Consorcio Constructor, contemplan entre sus obligaciones contractuales la reposición de redes de servicios públicos en predios que han sido objeto de adquisición predial total y/o parcial. De este modo, es importante que sea de su conocimiento que esta obligación recae directamente en el prestador del servicio y/o en el propietario del inmueble, quien bajo su cuenta y riesgo proceda a realizar el traslado de los puntos de acometidas de servicios públicos entre los que se encuentran el acueducto, alcantarillado, riego y energía; por lo tanto, debemos de aclarar que, su petición, no es procedente ante nuestras instancias empresariales, conforme las razones anteriormente mencionadas.

Conforme el DOCEAVO (12) PUNTO elevado dentro de esta petición, se informa que, el tramo de la referencia no corresponde a una vía en donde sea transitada constantemente la maquinaria, ni los vehículos que trabajan en el desarrollo del proyecto vial adelantado por el Consorcio SH, por lo tanto, no es de competencia ni de la Concesionaria ni, del





Consorcio Constructor la realización del mantenimiento vial requerido, en este caso, le competerá la responsabilidad a la Alcaldía del municipio de El Contadero, de realizar el mejoramiento y/o mantenimiento de la vía referida.

Respecto del **TRECEAVO** (13) **PUNTO**, es importante poner de conocimiento que, a lo largo del proceso constructivo, han venido siendo realizados encauzamientos mediante el uso de lona plástica, así como también las respectivas limpiezas a los encoles y descoles de los cuerpos hídricos existentes, ello, con el fin garantizar el paso constante de agua y, que la calidad de los mismos no se vea afectada.

Conforme lo aducido en el **CATORCEAVO** (14) **PUNTO** que ha compuesto el escrito petitorio, agradecemos que sea puesto en nuestro conocimiento los hechos aducidos, a los cueles se les realizará el respectivo seguimiento, sin embargo, podemos asegurarle que, de manera interna dentro de nuestras instancias empresariales, se han venido realizando campañas preventivas que incentivan las buenas prácticas de conducción y/o seguridad vial en nuestros trabajadores.

Conforme al QUINCEAVO (15) PUNTO incoado, se hace importante brindar respuesta en el siguiente sentido; respecto de la solicitud de toma de medidas en los predios de los reclamantes, nos permitimos informarle que, los nombres de las personas referidas en el oficio, a pesar referir coincidencias dentro de la base de datos existente en el Área Predial de la Cocesionaria, no permiten definir claramente sobre que predios ha sido referido específicamente la petición, razón por la cual, es solicitado a ustedes que, bajo una NUEVA SOLICITUD, cada uno de los interesados en la medición referida, anexen Folio de matrícula inmobiliaria de los predios, copia de Escritura Pública de los mismos, copia de cédula de ciudadanía de los propietarios y, la RUPA de ubicación exacta de las heredades, ello, con el fin de lograr una identificación real respecto de las solicitudes incoadas, pues con la información aquí anexa, no es posible lograr dicha individualización.

Conforme al **DIECISEISAVO** (16) PUNTO elevado, respecto de la solicitud de paso de tractor en predio, nos permitimos informarle que, el nombre de la persona referida en la petición, no figura bajo la base de datos existente en el Área Predial de la Cocesionaria, por lo tanto, al no encontrar vínculo de compra alguno con ella, es solicitado a ustedes que, bajo una NUEVA SOLICITUD, la persona interesada en la el paso referido, anexen Folio de matrícula inmobiliaria del predio, copia de Escritura Pública del mismo, copia de cédula de ciudadanía de los propietarios y, la RUPA de ubicación exacta de la heredad, ello, con el fin de lograr una identificación real respecto de la solicitud incoada, pues con la información aquí anexa, no es posible lograr dicha individualización.

En ese entendido y, de conformidad con lo descrito, se ha procedido a dar respuesta de fondo a la petición por usted elevada, recordándole, que puede permanecer en confianza de que el Concesionario Constructor y la Concesionaria Vial, están a disposición de atender









cada uno de sus requerimientos en los términos y las condiciones establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Sin otro particular que entender, agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

GERMAN DE LA TORRE LOZANO

GERMAN DE LA TORRE LOZANO Gerente General Concesionaría Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A

Proyectó: J. Murcia, L. López - CSH - A. Romero

Revisó: J.F.M.N. - R.D.L.

Aprobó: E.C.A. – R.D.L. – E. De La Portilla Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-G-DI-011619



ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

OFICIO CVUS 00407-21 Respuesta a derecho de petición con radicado de ingreso No. R-02-2020112603130. Fecha de radicación del día veintiséis (26) de noviembre del año 2020. Solicitud de necesidades elevadas por habitantes del corregimiento Aldea de María, sector Mayuel. Unidad Funcional 1.3 (UF 1.3).

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co> 4 de febrero de 2021, 11:59 Para: giroc1983@gmail.com, ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

Buen día

Señores (as), **ARTURO MIPAZ** MARIA TERESA CHAMORRO

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación 00407-21 para su conocimiento, en respuesta al radicado R-02-2020112603130.

Muchas Gracias

Cordialmente,

Angelica Viveros

Analista Gestion Documental

Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur









Al contestar cite el numero de radicado de este documento ANI Numero de Radicado 20214090122542

Fecha: 04/02/2021

SENORES:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Asunto: OFICIO CVUS 00357-21 REMISIÓN DE PLANOS, MEMORIA DE CÁLCULO DE MUROS DE CONTENCIÓN EN CONC

Cordial saludo,

cordial saludo

adjunto se envía oficio para su conocimiento muchas gracias

cordialmente, stephanie riascos analista gestion documental cra 22b no 12 sur -137 san miguel de obonuco pasto, narino, colombia tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131 cel: 312816456

Atentamente,

UNION DEL SUR CVUS

Documento de Identidad No. 900880846

Direccion: CALLE 99 No 14 49 EDIFICIO EAR PISO 4

Telefono: 7377200 Municipio: BOGOTA Departamento: D.C.

Correo electronico: gestiondocumental@uniondelsur.co

Correo electronico de Notificacion: gestiondocumental@uniondelsur.co

Anexos: OFICIO REMISORIO OTROS.